

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5451 Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece como principio del Sistema educativo español la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades. En este sentido el artículo 71.2 establece que: "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado".

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 7.6 las medidas de apoyo específico para la atención a la diversidad, entre las que se incluyen los programas específicos del alumnado que valore negativamente el marco escolar y presente serias dificultades de adaptación al medio, debido a condiciones personales o de historia escolar que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa (letra i). Por su parte, el artículo 25.8 establece que "Cuando el alumnado de educación secundaria obligatoria valore negativamente el marco escolar y presente dificultades de inserción escolar y adaptación al aula podrá ser incluido en programas específicos, destinados a prevenir el abandono prematuro del sistema educativo, con objeto de favorecer su integración en el centro educativo y promover el desarrollo de las competencias básicas de la etapa mediante una metodología adaptada a sus necesidades e intereses".

Por ello, corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la reducción del absentismo y abandono escolar temprano. Entre estas medidas, en el artículo 28 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula el Programa de Aprendizaje Integral (P.A.I.), dirigido al alumnado de segundo curso de la ESO que valore negativamente el marco escolar y presente serias dificultades de adaptación al medio, debido a

condiciones personales o de historia escolar que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa por presentar absentismo y riesgo de abandono escolar y no reúnan los requisitos de acceso a enseñanzas de formación profesional.

Esta resolución pretende regular los Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su proceso de implantación en los centros públicos de la Región de Murcia.

Esta actuación se encuadra en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2. (OE.10.1.2), por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades específicas o a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión PI.10.1 establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 7 del Decreto nº 105/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es desarrollar la estructura, la organización y el procedimiento de solicitud de implantación del Programa de Aprendizaje Integral (P.A.I.), según lo previsto en el artículo 28 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Esta resolución será de aplicación en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan la Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Finalidad.

La finalidad principal de este programa es reducir la situación de absentismo y disminuir el riesgo de abandono escolar temprano, con objeto de favorecer la promoción del alumnado destinatario en el sistema educativo, en una de las siguientes opciones:

- a) Grupo ordinario del curso que corresponda.
- b) Segundo curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.
- c) Ciclos formativos de Formación Profesional básica.
- d) Programas formativos profesionales de modalidad adaptada.
- e) Aula ocupacional.

Tercero. Destinatarios

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, el P.A.I. está destinado al alumnado de segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en edad de escolarización obligatoria, que valore negativamente el marco escolar y presente serias dificultades de adaptación al medio, debido a condiciones personales o de historia escolar que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa por presentar absentismo y riesgo de abandono escolar y no reúnan los requisitos de acceso a enseñanzas de formación profesional.

2. Excepcionalmente, podrá incorporarse a segundo curso dentro de este programa un alumno que cumpla al menos catorce años en el año de acceso al mismo y que, una vez cursado el primer curso de la etapa, no esté en condiciones de promocionar. Su incorporación se realizará conforme al procedimiento previsto en el punto 2 del apartado octavo.

Cuarto. Organización

1. La duración del P.A.I será de un curso académico y su organización curricular se ajustará a lo establecido en el artículo 28.5 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, incluyendo los siguientes ámbitos y materias:

a) Ámbito de Ciencias aplicadas, que incluirá aprendizajes de las materias de Biología y geología, Física y química y Matemáticas.

b) Ámbito Sociolingüístico, que incluirá aprendizajes de las materias de Geografía e historia y Lengua castellana y literatura.

c) Ámbito Artístico, que incluirá aprendizajes de Educación plástica, visual y audiovisual y Música.

d) Ámbito Motriz y de expresión corporal, que incluirá los aprendizajes de Educación física, complementándose la programación docente de esta materia con contenidos de expresión corporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 bis.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) Primera Lengua Extranjera.

f) Religión o Valores éticos.

2. Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de los ámbitos a) y b) serán los establecidos para el primer curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en el anexo V del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, complementados con los correspondientes a Biología y geología de primer curso, para aquellos alumnos con calificación negativa en dicha materia.

3. Se priorizarán los aprendizajes que tengan un mayor carácter aplicado a situaciones de la vida cotidiana.

4. Con carácter general el horario semanal y los periodos lectivos del programa se ajustarán a lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución. No obstante, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, los centros autorizados a impartir este programa podrán distribuir la carga lectiva de manera diferente, siempre y cuando se garantice al menos un 50% del total de la misma a las materias integradas en el ámbito de Ciencias aplicadas y en el ámbito Sociolingüístico.

5. Las siguientes materias y ámbitos serán cursados como grupo específico:

- a) Ámbito de Ciencias aplicadas.
- b) Ámbito Sociolingüístico.
- c) Primera Lengua Extranjera.

6. Las siguientes materias y ámbitos serán cursados con el grupo de referencia de segundo curso de la etapa:

- a) Ámbito Artístico.
- b) Religión o Valores Éticos.

No obstante, el ámbito artístico podrá cursarse en el grupo específico con los recursos disponibles, siempre que pueda ser impartido por un único profesor que tenga atribución docente en las dos materias incluidas en el mismo.

7. Los dos periodos lectivos correspondientes a la materia de Educación física del Ámbito Motriz y de expresión corporal serán cursados con el grupo de referencia de segundo curso de la etapa. Los periodos lectivos correspondientes a expresión corporal de este ámbito serán cursados como grupo específico.

8. Cada ámbito del programa, excepto el ámbito Artístico, será impartido por un único profesor.

9. Las programaciones docentes de los ámbitos del programa serán elaboradas por los departamentos didácticos a los que pertenecen los profesores que los imparten, con la colaboración de los Departamentos de coordinación didáctica del resto de materias incluidas en dichos ámbitos. La programación docente del ámbito Artístico se elaborará conjuntamente por los Departamentos de coordinación didáctica de Música y de Dibujo.

Quinto. Acción tutorial

1. El P.A.I. potenciará la acción tutorial como un recurso educativo básico, que contribuya eficazmente a atender las necesidades individuales de los alumnos, buscando mejorar los aspectos de convivencia, motivación, asistencia al centro, etc.

2. Los alumnos cursarán dos periodos lectivos semanales de tutoría. Uno de estos periodos podrá ser cursado con el grupo de referencia del alumnado.

3. El Director del centro designará tutor del P.A.I. a uno de los profesores que imparta uno de los ámbitos del programa, preferentemente los profesores del ámbito de Ciencias aplicadas o del ámbito Sociolingüístico.

4. La acción tutorial incluirá actuaciones que estarán recogidas en el Plan de acción tutorial establecido en el Proyecto Educativo del centro, e incluirán, al menos:

- a) Autoconocimiento y mejora de la autoestima.
- b) Desarrollo de habilidades sociales.
- c) Estrategias de resolución de conflictos.
- d) La orientación profesional.
- e) Técnicas de estudio.

3. En el caso de que exista profesorado técnico de servicios a la comunidad en el centro, este colaborará con el tutor del P.A.I. en la implicación de los padres, madres o tutores legales en la educación de sus hijos.

Sexto. Evaluación y promoción

1. Los referentes para la evaluación del alumnado de este programa serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje de las distintas materias y ámbitos establecidos en el apartado cuarto de la presente resolución.

2. Los alumnos tendrán una calificación única para cada uno de los ámbitos y materias. Cuando el ámbito previsto en el punto 6.a) del apartado cuarto sea impartido de manera independiente por profesorado de las especialidades con atribución docente en las materias que lo integran, cada profesor evaluará los aprendizajes propios de la materia que imparta. La calificación final de este ámbito será única y se atenderá a los criterios establecidos en la programación del mismo.

3. Los alumnos que hubieran obtenido calificación positiva en Biología y geología de primer curso, solamente serán calificados de los aprendizajes de las materias de Física y química y Matemáticas en el ámbito previsto en el punto 1.a) del apartado cuarto de la presente resolución.

4. El alumno que se incorpore a un P.A.I. tendrá que recuperar las materias del curso anterior de la Educación Secundaria Obligatoria en las que hubiera obtenido evaluación negativa, conforme al programa de refuerzo y recuperación que elaboren los departamentos de coordinación didáctica responsables. El seguimiento de las materias pendientes incluidas en los ámbitos específicos del programa corresponderá a los profesores de dichos ámbitos.

5. En todo caso, y dado el carácter específico de este programa, se considerará que los alumnos que, al finalizar el curso, hayan superado cualquiera de los ámbitos, quedarán exentos de superar las materias pendientes de cursos anteriores incluidas en ellos. Estas materias no computarán en el cálculo de la nota media de la etapa. En los documentos de evaluación se utilizará el término "Exento", con el código "Ex", en la casilla referida a su calificación.

6. La promoción del alumnado se atenderá a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo y en el artículo 22 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

7. Con carácter general, la promoción de los alumnos será automática cuando hayan superado todas las materias y ámbitos o tengan evaluación negativa en dos de ellos como máximo, siempre que no sean simultáneamente los ámbitos de Ciencias aplicadas y Sociolingüístico.

8. El equipo docente podrá determinar, en circunstancias excepcionales, la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias o ámbitos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior.

9. El equipo docente podrá proponer que el alumno que no esté en condiciones de promocionar pueda cursar por segunda vez este programa.

Séptimo. Profesorado

1. Los requisitos de especialidad o titulación del profesorado son los previstos en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

2. El Director, oída la Comisión de Coordinación Pedagógica, asignará cada uno de los ámbitos de Ciencias aplicadas y Sociolingüístico a uno de los Departamentos de coordinación didáctica con atribución docente en alguna de las materias incluidas en los mismos.

Octavo. Acceso de los alumnos al programa

1. El Director del centro podrá autorizar la incorporación de los alumnos de segundo curso al P.A.I., teniendo en cuenta las necesidades educativas del alumnado destinatario previstas en el artículo 28.1 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, y en el punto 1 del apartado tercero de la presente resolución, conforme al siguiente procedimiento:

a) Los equipos docentes propondrán la incorporación a este programa de los alumnos que identifiquen destinatarios del mismo.

b) El Jefe de estudios, junto con el Orientador educativo y el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, seleccionarán los alumnos propuestos en función del grado de cumplimiento de los requisitos previstos y elevarán la propuesta al Director.

c) El Director determinará los alumnos destinatarios del programa y, a través de los medios previstos en las normas de organización y funcionamiento del centro, recabará la conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado seleccionado, pudiendo utilizar el modelo orientativo previsto en el anexo V.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del citado decreto, el Director del centro podrá autorizar, con carácter excepcional, la incorporación al programa de un alumno que cumpla los requisitos previstos en el punto 2 del apartado tercero, conforme al procedimiento anterior, previo informe motivado de la idoneidad de la medida por parte de los profesionales mencionados en el punto 1.b).

3. El Director del centro podrá autorizar la incorporación de nuevos alumnos, a lo largo del primer trimestre del curso, en los términos establecidos en el presente apartado.

Noveno. Solicitud y autorización del programa

1. La solicitud y autorización se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Director del centro educativo solicitará a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, antes del 15 de julio, la implantación del programa, utilizando el modelo previsto en el anexo II. Esta solicitud estará acompañada de la siguiente documentación:

- Relación de alumnos propuestos para cursar el programa, conforme al anexo III. Será necesario un número mínimo de 10 alumnos para que se autorice el programa. Excepcionalmente, y, siempre que pueda organizarse con los recursos asignados al centro, se podrá autorizar la impartición del P.A.I con un número menor de alumnos. En ningún caso se autorizará más de un grupo por centro.

- Propuesta horaria de las materias y ámbitos a cursar, así como la previsión de profesorado responsable de los ámbitos y materias que sean impartidos en grupo específico, conforme al anexo IV.

b) La comisión de valoración prevista en el apartado décimo, una vez analizadas las solicitudes presentadas, publicará, en el tablón de anuncios, la lista provisional de centros seleccionados para la implantación de un P.A.I. La selección de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de preferencia:

- Mayor número de alumnos destinatarios.
 - Mayor número de horas impartidas en el grupo específico por profesorado con destino definitivo en el centro.
 - Tener implantada un aula taller o programa de aprendizaje integral en el momento de la solicitud.
 - Tener implantada un aula ocupacional en el momento de la solicitud y no disponer de ella para el curso siguiente.
- c) Los centros dispondrán de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones contra el listado provisional.
- d) Una vez valoradas las alegaciones presentadas, la comisión elevará la relación definitiva a la Dirección General con competencias en Atención a la Diversidad, quien autorizará la implantación del programa, mediante resolución publicada al efecto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades antes del 15 de septiembre.
- e) Tanto la solicitud de participación, como las posibles alegaciones, se dirigirán a la Dirección General con competencias en Atención a la Diversidad, pudiendo ser presentadas por comunicación interior (aplicativo COMINTER).

2. La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad autorizará la implantación de este programa en un máximo de quince centros educativos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso académico 2016-2017. La oferta para los siguientes cursos académicos vendrá determinada en las instrucciones de comienzo de curso.

Décimo. Comisión de Valoración

1. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Subdirector General con competencias en Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - El Inspector Jefe o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio competente en materia de Planificación y Provisión de Efectivos o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- c) Secretario: un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

2. La comisión de selección tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.
- b) Valorar las solicitudes de los centros.
- c) Publicar la lista provisional de centros seleccionados.
- d) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones a la lista provisional de selección.
- e) Remitir a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad la lista definitiva de centros seleccionados.
- f) Realizar, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, los informes correspondientes.

Undécimo. Evaluación del Programa de Aprendizaje Integral

Los centros educativos, en el marco de la memoria anual, evaluarán el diseño, el desarrollo y los resultados obtenidos por los alumnos dentro del programa, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica. Se deberá prestar especial atención a la asistencia, rendimiento académico y promoción del alumnado dentro del sistema educativo.

Duodécimo. Financiación

1. Estas acciones podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. La cofinanciación se aplicará mediante las opciones de costes simplificados a los gastos ocasionados por el personal docente contemplado en el capítulo 1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calculados mediante costes unitarios correspondientes a los periodos lectivos que se impartan, y, en su caso, los costes indirectos correspondientes al 15% sobre los citados gastos de profesorado, según los artículos 67.1.b y 68.b del Reglamento UE 1303/2013.

2. Se han de conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

3. Las partes implicadas habrán de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida

4. Los centros educativos seleccionados deberán asumir las obligaciones en materia de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. Asimismo, se deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Por ello deberá incluirse en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en los documentos de trabajo necesarios para la ejecución del programa el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y el lema "El FSE invierte en tu futuro". En los centros educativos se colocará un cartel (tamaño mínimo A3) con información del programa, en el que se mencionará la ayuda financiera.

5. De igual forma, los centros educativos seleccionados están obligados a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



6. Asimismo, deberán registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el formato que facilite el organismo convocante, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse, en todo caso, lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Murcia, 15 de junio de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



UNIÓN EUROPEA

ANEXO I
PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN HORARIA

Materia /ámbito	Periodos lectivos semanales
Ámbito de Ciencias aplicadas	8
Ámbito Sociolingüístico	7
Ámbito Artístico	4
Ámbito Motriz y de expresión corporal	4
Primera Lengua Extranjera	3
Religión / Valores éticos	2
Tutoría	2
Total de sesiones semanales	30

FONDO SOCIAL EUROPEO. "EL FSE invierte en tu futuro"



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



UNIÓN EUROPEA

ANEXO II
SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL

D./D^a _____
Director/a del IES _____
Código de centro: _____ Localidad: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Habiendo comprobado que los alumnos propuestos que se relacionan en el listado que se adjunta a la presente solicitud reúnen los requisitos previstos en el apartado tercero de la Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia,

SOLICITO

La autorización para impartir el Programa de Aprendizaje Integral en nuestro centro durante el curso, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Alumnos propuestos para el Programa de Aprendizaje Integral (conforme anexo III).
- Propuesta horaria y profesorado definitivo del centro implicado en el programa de Aprendizaje Integral (conforme anexo IV).

En,de de 20.....
EL DIRECTOR/A

Fdo.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

FONDO SOCIAL EUROPEO. "EL FSE invierte en tu futuro"



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades



UNIÓN EUROPEA

ANEXO III

ALUMNOS PROPUESTOS PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL

(La incorporación definitiva de los alumnos de este listado al Programa de Aprendizaje Integral estará supeditada a que este programa sea autorizado por la Dirección General competente en Atención a la Diversidad

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha de la propuesta del equipo docente	Propuesta favorable ⁽¹⁾			Conformidad familia ⁽¹⁾	Nº de materias pendientes	
				J. Estudios	Orientador	PTSC		1º ESO	2º ESO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

NOTA. Añádase tantas filas como sea necesario

OBSERVACIONES:

En, de de 201.....
EL DIRECTOR/A DEL IES

Fdo.

⁽¹⁾ Indíquese con una X, en caso positivo

FONDO SOCIAL EUROPEO. "EL FSE invierte en tu futuro"



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades



UNIÓN EUROPEA

ANEXO IV

**PROPUESTA HORARIA Y PROFESORADO DEFINITIVO DEL CENTRO IMPLICADO EN EL
PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL**

Ámbito/Materia	Sesiones semanales	Grupo específico ⁽¹⁾	Nombre y apellidos profesora ⁽²⁾	Especialidad
Á. Ciencias aplicadas				
Á. Sociolingüístico				
Á. Artístico				
Á. Motriz y de expresión corporal				
Primera Lengua Extranjera				
Religión /Valores éticos				
Tutoría				

⁽¹⁾ Indíquese el número de sesiones semanales impartidas en grupo específico.

⁽²⁾ Indíquese únicamente en el caso de que la materia/ámbito se imparta en grupo específico

En de de 201....
EL DIRECTOR/A DEL IES

Fdo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



UNIÓN EUROPEA

ANEXO V

Modelo de conformidad de las familias

D./D^a _____, padre/madre/tutor legal del alumno/a _____, del curso _____, he sido informado de la propuesta de que mi hijo acceda a un Programa de Aprendizaje Integral, así como de la finalidad y características del mismo, y estoy ⁽¹⁾ _____ con dicha propuesta.

En _____, de _____ de 20.....

EL PADRE/LA MADRE/EL TUTOR LEGAL

Fdo.

⁽¹⁾ Indíquese “de acuerdo” o “en desacuerdo”

FONDO SOCIAL EUROPEO. “EL FSE invierte en tu futuro”